



Proceso	VERBAL
Radicado	2018 - 123
Demandante	ANIPROTEIN PROTEINA ANIMAL CIA LTDA
Demandado	CARLOS ALEJANDRO SCRIMAGLIA PETRONE

Al Despacho de la Señora Juez informando que se realizó el debida forma el ciclo emplazatorio de los demandados emplazados.

Bucaramanga, septiembre 25 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). –

Atendiendo la CONSTANCIA SECRETARIAL vista a folio 50 del expediente digital de la Plataforma Control Procesos, que da cuenta de la inclusión de la totalidad de los demandados emplazados CARLOS ALEJANDRO SCRIMAGLIA PETRONE y la SOCIEDAD SCIPEM LTDA en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS que lleva el Consejo Superior de la Judicatura y encontrándose así debidamente efectuada la publicación edictal de los emplazados, el juzgado procede a designar Curador Ad Litem con quien se surtirá la diligencia de notificación del auto que admite la demanda Verbal adelantada en su contra y fechado el 22 de octubre de 2021.

Para el efecto se designa al abogado Dr. CARLOS JULIAN RUEDA DUARTE a quien se le comunicara el nombramiento al correo electrónico carlos.julian.rueda@gmail.com como Curador Ad Litem de CARLOS ALEJANDRO SCRIMAGLIA PETRONE y la SOCIEDAD SCIPEM LTDA para que los represente en la presente actuación.

Comuníquesele la designación al Auxiliar de la Justicia conforme al art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que de conformidad con lo previsto en el art.48, num. 7ª ibídem el nombramiento es de forzosa aceptación y cuenta con el término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación para aceptar el cargo o presentar prueba sumaria de su imposibilidad para asumirlo.

Requírase a la parte actora para que diligencie la comunicación al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006dc6722766c951d0c8b3f933dbd98aedbaa7c000585600a704f94b9693b2a5**

Documento generado en 27/09/2023 03:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>